

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO (CEAJ)
PROCESO COMPETITIVO POR INVITACIÓN 001/2023
DESAHOGO DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 14 de agosto de 2023, se llevó a cabo **EL DESAHOGO DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN** marcadas en el tercer párrafo del numeral **"1.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO COMPETITIVO"** por invitación 001//2023 de fecha 28 de julio de 2023 (**"La Invitación"**). Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se le atribuyó a los mismo en La Invitación.

A continuación, de conformidad con lo previsto en los artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el inciso e) del artículo 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero, el segundo párrafo del numeral **"1.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO COMPETITIVO"** de la **Invitación**, se notifica la actualización de los siguientes correos electrónicos plasmados en el tercer párrafo del mismo numeral de la **Invitación**, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Correo
Carlos Vicente Aguirre Paczka,	carlos.aguirre@ceajalisco.gob.mx
Héctor Javier Castañeda Nañez	hector.castaneda@ceajalisco.gob.mx ,
Fernando Luna Zepeda	fluna@ceajalisco.gob.mx
Alberto José Vazquez Quiñones	alberto.vazquez@ceajalisco.gob.mx

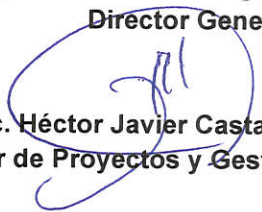
Una vez notificado lo anterior, se informa que antes de las 11:00 horas del 07 de agosto de 2023, se recibió vía correo electrónico las solicitudes de aclaraciones a la **Invitación**, siendo la enviada por; BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA ("BBVA") y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ("Banobras").

Las respuestas a las preguntas formuladas por las Instituciones Participantes serán enviadas vía correo electrónico junto con la presente acta y el **"FORMATO 2 OFERTA"** el 14 de agosto de 2023.

No habiendo mayores comentarios y agotado el objeto del Desahogo de las Solicitudes de Aclaración, se levanta la presente Acta para constancia.

Organismo Público Descentralizado
Comisión Estatal del Agua de Jalisco


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General


Lic. Héctor Javier Castañeda Nañez
Director de Proyectos y Gestión de Recursos

(Hoja de firmas correspondiente al Desahogo de las solicitudes de aclaración del Proceso Competitivo por Invitación 001/2023 de fecha de 14 de agosto de 2023).

	Invitación / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Bases de la licitación "Calificación de la Línea de Crédito"	Se solicita que se pueda establecer como "Obligación de Hacer" que el Organismo y el financiamiento se califiquen por dos agencias externas autorizadas por la CNBV y que dichas calificaciones se mantengan durante toda la vida del crédito.	No se acepta
2	Bases de la licitación "Fuente de Pago Primaria" / "Contrato de Mandato" o "Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio"	Al ser la fuente primaria de pago los ingresos del Organismo (3.63% de los ingresos por transferencia, equivalentes al 2.49% de los ingresos totales) y con la finalidad de brindar mayor solidez a la estructura, se solicita que éstos puedan direccionarse a través de un Fideicomiso de Administración y Medio de pago, en lugar de un contrato mandato,	No se acepta
3	Otros	Se pone a su consideración, ampliar el plazo para presentación de ofertas.	No se acepta
4	Bases de licitación "Margen limite aceptable"	Considerando que el tipo de línea es Revolvente y que debe mantenerse durante un plazo largo de disposición, se pone a su consideración acotar el plazo del contrato a 5 años.	No se acepta
5	Otros	Se solicita establecer un fondo de reserva de al menos 20 millones de pesos (20% de la línea).	No se acepta
6	Modelo de Contrato / Intereses Moratorios	Se solicita reconsiderar que sea el equivalente a 2.0 la tasa de Interés Ordinaria	No se acepta
7	Modelo de Contrato / Fuente de Pago	Es posible establecer un aforo contractual de 2.5x el Servicio de Deuda Mensual	No se acepta
8	Modelo de Contrato / Coberturas	En caso de que se contratarán coberturas tipo Swap, confirmar cuál sería su fuente de pago y si el rompimiento de estas estaría subordinado al pago del Servicio de Deuda del Crédito.	En caso de ser contratados, la fuente de pago primaria y en su caso la alterna se definiría en su propio proceso de contratación respectivo, por lo que no se puede precisar en este momento. En su caso, se tomará en consideración que los costos por rompimientos sean con cargo a recursos propios, ya sea del Acreditado y/o Deudor Solidario, sin afectar la suficiencia de la fuente de pago de la Línea de Crédito.
9	Destino	Reconsiderar el destino por la propia naturaleza del contrato en cuenta corriente.	No se acepta, el destino se encuentra alineado con el Contrato de Asociación Público de fecha 25 de octubre de 2022 que se relaciona en los Documentos de la Operación

	Invitación / Apéndice / Anexo / Apartado / Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Calificaciones de la Línea de Crédito"	Se menciona que el crédito y/o el acreditado podrá, pero no estará obligado a ello, obtener calificaciones de calidad crediticia. Pregunta: ¿Lo anterior también aplica a las calificaciones del Estado? Es decir, ¿el Estado podrá, pero no estará obligado a, estar calificado? sin perjuicio de que actualmente el Estado cuente con calificaciones	Sólo aplica al Crédito y/o al Acreditado
2	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Contrato de Asociación Público Privada" u "Obligación Principal"	Solicitud: compartir los Anexos del Contrato de Asociación Público Privada y de su Primer Convenio Modificatorio celebrado el 11 de mayo de 2023, sin testar, a fin de identificar elementos relevantes para la operación..	Los Anexos serán entregados al Participante Ganador, en el Contrato APP y su Primer Convenio Modificatorio se encuentran los elementos suficientes para elaborar su propuesta. En caso de requerir un Anexo en específico, solicitar dicho Anexo vía correo electrónico
3	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Contrato de Mandato" o "Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio" 1.2.3 MECANISMO DE LA FUENTE DE PAGO PRIMARIA Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito DÉCIMA SEXTA. FUENTE DE PAGO 16.1 Fuente de pago primaria	El Decreto de Autorización establece en el Inciso III del Artículo Cuarto, que se autoriza a la CEAJ para constituir uno o varios fideicomisos para ser fuente de pago, fuente de pago alterna y/o garantía de las obligaciones contractuales que adquiera o asuma. Se observa que en el Decreto de Autorización la CEAJ no tiene autorización para establecer un Contrato de Mandato como mecanismo de pago de la Fuente de Pago Primaria de la Línea de Crédito. Aclaración: Se solicita aclarar si se cuenta con las autorizaciones necesarias a fin de instrumentar un mandato o, al menos, visto bueno por escrito de la UCEF para instrumentarlo dadas las autorizaciones existentes.	El artículo Cuarto, fracción II del Decreto Autoriza a la CEA a constituir una mezcla o combinación de todas o cualquiera de las opciones para ser Fuente de Pago, Fuente Alterna de Pago, Garantía u otro tipo de mecanismo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que adquiera o asuma el organismo respecto del Proyecto. Cabe señalar que tanto el Decreto de Autorización como los demás documentos de la operación han sido previamente puesto a revisión de la UCEF sin que este sea impedimento o señalamiento de la misma.

4	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Fuente de Pago Primaria" 1.2.2 FUENTE DE PAGO PRIMARIA Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito DÉCIMA SEXTA. FUENTE DE PAGO 16.1 Fuente de pago primaria	El Decreto de Autorización establece en su Artículo Tercero, que se autoriza a la CEAJ para que contrate con cargo a su presupuesto la Línea de Crédito. Se observa que en el Decreto de Autorización no contempla que la CEAJ pueda afectar sus ingresos propios como fuente de pago primaria de la Línea de Crédito. Aclaración: Se solicita aclarar si se cuenta con las autorizaciones necesarias a fin de afectar como fuente de pago de la LCC los ingresos de la CEAJ o, al menos, visto bueno por escrito de la UCEF para dicha afectación dadas las autorizaciones existentes. Se define como Fuente de Pago Primaria: "Hasta \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/700 M.N.), los cuales serán constituidos con cargo a los ingresos provenientes de los rubros de Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; Productos e ingresos por venta de bienes; Prestación de servicios y Otros ingresos mismos que son el 3.63% (tres punto sesenta y tres por ciento) de dicho Rubro, equivalentes al 2.49% (dos punto cuarenta y nueve por ciento) de los ingresos totales de la CEAJ (" Recursos Asignados"), según dicho término se define más adelante. Cuyo destino único e irrevocable es el pago de la afectación de la línea de crédito contingente a través de la cuenta bancaria que la CEAJ contrate con la Institución bancaria ganadora. En el entendido que, en caso de ser requerido, deberá de ser actualizados y/o reconstituidos por la CEAJ a través de la Secretaría con cargo a los Recursos Asignados en cada uno de los ejercicios que corresponda." Aclaración: • Validar que son tres Rubros a afectar como Fuente de Pago Primaria de la CEAJ: <u>Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; provenientes</u>	El Artículo Tercero señala: "<i>Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para que con cargo a su presupuesto, gestione y Contrate.....</i>" Asimismo, el artículo cuarto faculta a la CEA a constituir una mezcla o combinación de todas o cualesquiera de las opciones mencionadas en dicho artículo y el que antecede para que puedan ser Fuente de Pago, Fuente de Pago Alterna Garantía u otro tipo de mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma la CEA. Además, el 08 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo de los Integrantes de la Junta de Gobierno del CEA por el cual se autoriza afectar los ingresos locales hasta por el porcentaje necesario y suficiente como fuente de pago primaria Cabe señalar que tanto el Decreto de Autorización como los demás documentos de la operación han sido previamente puesto a revisión de la UCEF sin que este sea impedimento o señalamiento de la misma. Se confirma 
----------	--	---	--

		• Con relación al mandato y a la mecánica operativa de administración de recursos: Aclarar en dónde se constituirán los 100 mdp. Aclarar la periodicidad para su reconstitución Aclarar cómo se administrarán dichos recursos ¿existirá un régimen de inversión para dichos recursos? Confirmar quién hará los depósitos en virtud de que el Estado es el Mandatario, pero los recursos podrían estar en posesión de la CEAJ; en especial aquéllos cuyo origen sean Productos e Ingresos propios ¿Existirán instrucciones o similares por los cuales se instruya a terceros (con los cuales la CEAJ tenga celebrados contratos de servicios/proveeduría) a depositar recursos en la cuenta mandatada? ¿Se considera como opción instrumentar un fideicomiso para la administración de los recursos de la fuente primaria?	Los terminos finales serán revisados y acordados con el Participante Ganador . No se considerará la opción de instrumentar un Fideicomiso, será a través del Mandato.
		Se solicita confirmar que la Fuente de Pago Primaria no es actualizable, por lo que dicha cantidad sólo será constituida y reconstituida hasta por 100 mdp.	Se confirma
		¿Se podría establecer como obligación que estos recursos sean aportados de manera previa al inicio del periodo de disposición de la Línea de Crédito?	A petición del Participante Ganador, se podrán aportados los recursos de manera previa al inicio del período de disposición.
		Se solicita establecer un periodo y/o fecha específica para su reconstitución.	La periodicidad de la reconstitución será incluida de forma conjunta entre las Partes en los Documentos de la Operación y a petición del Participante Ganador
		Por último, se solicita que lo anterior se refleje en obligaciones cuyos incumplimientos tengan la misma consecuencia de las otras obligaciones estipuladas en el proyecto de Contrato.	La redacción específica del contrato, en cuanto a las consecuencias de incumplimiento de obligaciones será en acuerdo con el participante que resulte ganador
		Precisión: Banobras no genera cuentas bancarias propias. En caso de que resulte ganador, dichos recursos serán depositados en una cuenta bancaria contratada por la CEAJ, cuyo beneficiario sea Banobras;	A petición del Participante Ganador y de conformidad con el Mandato
5	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Mecanismo de Pago de la Obligación Principal"	Solicitud: compartir el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, y Fuente de Pago No. 5185 celebrado el 10 de mayo de 2023 con Banco Invex, y en su caso, sus anexos y convenios modificatorios, sin testar, a fin de identificar elementos relevantes para la operación,	No procede su solicitud, el Contrato de Fideicomiso se entregará al Participante Ganador

6	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Monto de la Línea de Crédito" Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito SEGUNDA. APERTURA E IMPORTE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORREINTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE.	El Decreto de Autorización establece un monto de la línea de 100 mdp, sin que se mencione que se adiciona el IVA. Por su parte, la Invitación define Monto como: "Significa la cantidad de hasta \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Dentro del monto de la Línea de Crédito no quedan comprendidos los intereses, gastos y/o costos asociados a la contratación." Aclaración: Se solicita confirmar que la Línea de Crédito no podrá ejercerse para cubrir el pago de IVA de la Contraprestación correspondiente.	Los recursos de la Línea de Crédito seán destinados a garantizar el pago de al menos 2 (dos) meses del monto de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL (según termino definido en la Obligación principal) IV.A incluido.
7	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Perfil de Amortización de la Línea de Crédito"	Solicitud: Confirmar que el perfil y periodo de amortización corresponden a un pago mensual a partir de la disposición de recursos, sin perjuicio de la posibilidad de hacer prepagos.	Se confirma
	Formato "2" Oferta Anexo "B" Modelo de Contrato NOVENA. PREPAGOS	Verificar, en el modelo de contrato, el mecanismo para los prepagos, en virtud de que en la sección 9.1 numeral I se hace referencia a que el prepago parcial deberá equivaler al monto exacto de una o más amortizaciones completas de capital; no obstante, al existir solo una amortización no se observa diferencia con un prepago total	Una vez que se tenga un Participante Ganador se acordará la versión final y se modificara dicho apartado
		Se define como Recursos Asignados: "Significa el 3.63% (tres punto sesenta y tres por ciento) de los ingresos de la CEAJ provenientes de los Rubros de Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; Productos e ingresos por venta de bienes; Prestación de servicios y Otros ingresos, distintos a los que se generen por la prestación de los servicios de la ampliación del Ahogado, equivalentes al 2.49% (dos punto cuarenta y nueve por ciento) de los ingresos totales de la CEAJ." Pregunta: ¿Los porcentajes señalados son sobre lo que se defina en el presupuesto de ingresos de cada ejercicio o sobre lo efectivamente recaudado/recibido?	Los porcentajes señalados fueron calculados sobre lo que efectivamente sea recaudado/recibido.

Invitación

1. Disposiciones generales

1.1. Términos definidos y reglas de interpretación.
"Recursos Asignados"

En caso de que en el futuro 3.63% de los ingresos de los rubros señalados de la CEAJ no sean equivalentes al 2.49% de los ingresos totales, cuál será el porcentaje respecto del cual se constituirán los 100 mdp.

El porcentaje de los Recursos Asignado del 2.49% sobre los ingresos totales de la CEAJ resultan insuficientes para constituir la fuente de pago primaria establecida en 100 mdp. Lo anterior, derivado del análisis realizado con información del presupuesto de ingresos 2023 y los ingresos obtenidos en los años 2020, 2021 y 2022.

CEAJ	2020 (mdp)	2021 (mdp)	2022 (mdp)	2023 (Presupuesto) (mdp)
Ingresos totales	2,490.35	2,276.12	2,862.91	2,991.94
2.49%	62.01	56.68	71.29	74.50

Adicionalmente, el porcentaje de los Recursos Asignados sobre los ingresos totales de la CEAJ podría incluso resultar insuficiente para reconstituir la fuente de pago primaria.

Solicitud: Incrementar el porcentaje suficiente y necesario a fin de garantizar el monto requerido de la Línea de Crédito (100 mdp) y, en su caso, compartir la memoria de cálculo.

Aclaración: Derivado de que el CEAJ comprometerá 100 mdp de sus recursos como fuente de pago primaria, aclarar si se considera o prevé que esto pueda tener algún impacto en la operatividad del organismo.

Dado que en los **Documentos de la operación** se plasmó que la **Fuente de Pago** Primaria sería por **HASTA \$100 mdp**, y dado el crecimiento de los ingresos, estos porcentajes SON los suficientes y necesarios para cubrir hasta los \$100 mdp.

No procede su solicitud. Los porcentajes señalados se han calculado sobre el promedio de lo que efectivamente ha recaudado la CEAJ en los últimos 4 años y respecto a lo proyectado para los ejercicios futuros, considerando la asignación presupuesataria que la Secretaría de la Hacienda otorgará como se instruye en el Decreto. Así mismo, las cifras correspondientes a cada ejercicio se han actualizado a una misma base de precios.

Ver la respuesta a la pregunta anterior.

El organismo no tendrá impacto en su operatividad dado que estos recursos representan el 2.49% de los ingresos totales de la CEA

9	Invitación 1. Disposiciones generales 1.1. Términos definidos y reglas de interpretación. "Contrato de Asociación Público Privada" u "Obligación Principal" 1.2 OBJETO/ DESTINO DE LA ESTRUCTURA Y GENERALIDADES DE LA OPERACIÓN Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito TERCERA DESTINO,	El Decreto de Autorización establece en el Inciso I del Artículo Segundo, que la contraprestación total está conformada por las siguientes tarifas: T1 (recuperación de la inversión total), T2 (gastos fijos de operación y mantenimiento) y T3 (gastos variables de operación). Se establece que los recursos de la Línea de Crédito serán destinados a garantizar el pago de al menos 2 (dos) meses de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL. Aclaración: Si bien el objeto de la Línea de Crédito es garantizar al menos dos meses de la Contraprestación Total, este monto estará limitado hasta por 100 mdp. ¿Qué mitigantes se van a tener, en el caso de que la contraprestación sea mayor a 50 mdp, derivado de su actualización en función de la inflación y por lo tanto no se cumpla el aforo de 2 veces la contraprestación total?	En este decreto, el monto esta limitado a \$100 mdp para la linea de credito contingente. La CEA y el Inversioniste proveedor acordarán el mecanismo para mantener la garantía en los terminos del contrato y en su caso, se pude considerar solicitar en su caso, una nueva autorizacion para contratar una nueva línea o ampliar la linea de credito, lo que resulte más conveniente.
		Confirmar que, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y a juicio de UCEF, es factible cubrir T2 (gastos fijos de operación y mantenimiento) y T3 (gastos variables de operación).	El destino de la Línea de Crédito esta definida en la Obligación Principal, el cual se encuentra inscrito en el RPU homologandose en el presente proceso.
		Confirmar, en términos de la Obligación Principal, si ante terminación anticipada, rescisión, etc. del Contrato APP la Línea de Crédito cubrirá la totalidad de la contraprestación o únicamente el componente T1 (recuperación de la inversión total).	Los términos de una terminacion anticipada o rescision de contrato se definirían en su momento, en el marco de lo establecido en la Obligación Principal.
		En caso de terminación anticipada, rescisión, etc. durante el Periodo de Inversión del Contrato de APP, aclarar si los pagos al Inversionista y, en consecuencia, los posibles desembolsos de la Línea de Crédito, se efectuarían de manera inmediata en dicho Periodo de Inversión o, por el contrario, hasta el inicio del plazo programado de Operación.	La Obligación Principal no establece pagos durante el PERIODO DE INVERSIÓN
		Confirmar cuál es el monto de la Contraprestación Total, pactado a la fecha, a cubrir mediante la Línea de Crédito.	Los montos se encuentran plasmados en el anexo 19 de la Obligación Principal

10	Invitación 1. Disposiciones generales 1.2 OBJETO/ DESTINO DE LA ESTRUCTURA Y GENERALIDADES DE LA OPERACIÓN 1.2.8 PLAZO DE DISPOSICIÓN Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito SEGUNDA. APERTURA E IMPORTE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORREINTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE.	Se establece como plazo de disposición una vez cumplidas las condiciones suspensivas de la Línea de Crédito, hasta 18 años contados a partir del término del PERIODO DE INVERSIÓN establecido en la Obligación Principal. También, se establece en el modelo de contrato que el Crédito tiene el carácter de revolvente, por lo que el Acreditado podrá volver a disponer los montos que hubiera pagado al Acreditante... quedando facultado, hasta 3 (tres) meses antes de la Fecha de Vencimiento del Contrato, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor. Precisión: Confirmar que el plazo de disposición de la Línea de Crédito concluirá 1 (un) mes antes de la fecha de vencimiento de la Línea de Crédito y en su caso corregir el modelo de contrato. Lo anterior, a efecto de que el Acreditante esté en posibilidad de recuperar cualquier disposición pendiente de pago.	El último pago de la Línea se ajustará a la fecha de vencimiento del Contrato Línea de Crédito para que este no sea rebasado.
		Aclaración: Dado que la celebración y registro de la Línea de Crédito es una condición suspensiva necesaria para la entrada en vigor de la Obligación Principal y por lo tanto el inicio de la construcción, y que el plazo para cumplimiento de condiciones suspensivas ya venció (25 de julio de 2023 según el primer convenio modificatorio), aclarar: • Si existirá un segundo convenio y de qué manera se modificarán los plazos de la Obligación Principal (construcción, operación y vigencia)	Se aclara que se cuenta con un Segundo Convenio Modificatorio en el que se modifican los periodos sin rebasar la fecha de vencimiento de la obligación principal
		¿El plazo de la LCC empatará con el plazo de la APP?, de no ser así, y en el caso de que la LCC termine antes de que la APP ¿Cómo se va garantizarán los pagos de las contraprestaciones?	Dentro de las definiciones de la invitación quedo estipulado "<i>Plazo máximo de la Línea de Crédito</i>", en la cual se delimitó que el plazo de la LCC será de hasta 19 años 6 meses y que no puede rebasar la fecha de vencimiento de la Obligación Principal, siendo esta fecha el 26 de enero de 2043
11	Invitación 1. Disposiciones generales 1.2 OBJETO/ DESTINO DE LA ESTRUCTURA Y GENERALIDADES DE LA OPERACIÓN 1.2.6 CONTRATOS DE COBERTURAS	Aclaración: Respecto a la contratación de instrumentos derivados, en caso de ser contratados ¿compartirán la fuente de pago primaria y alterna de la Línea de Crédito?	Respecto a la contratación de instrumentos derivados, en caso de ser contratados, la fuente de pago primaria y alterna dependerá del tipo de cobertura contratada, por lo que no se puede precisar en este momento.
		Solicitud: En dicho caso, se solicita que los costos por rompimiento de los instrumentos derivados sean con cargo a recursos propios del Acreditado y/o Deudor Solidario o con cargo a los recursos remanentes sin afectar la suficiencia de la fuente de pago de la Línea de Crédito.	En caso de que se contraten derivados, se tomará en consideración que los costos por rompimiento de los instrumentos derivados sean con cargo a recursos propios del acreditado y/o Deudor Solidario, sin afectar la suficiencia de la fuente de pago la línea de Crédito.

9

	Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DE COBERTURA.	Se solicita que tratándose de CAPs, las primas por contratación y renovación sean con cargo a recursos propios del Acreditado y/o Deudor Solidario o con cargo a los recursos remanentes sin afectar la suficiencia de la fuente de pago de la Línea de Crédito. A fin de asegurar que la contratación de este tipo de instrumentos no comprometa la suficiencia de la fuente de pago de la Línea de Crédito, solicitamos se prevea contractualmente que, previo a su contratación, se notifiquen al acreditante las características de dichos instrumentos, en el entendido de que, el acreditante deberá otorgar su consentimiento previo a la contratación y/o renovación de la cobertura, cuyo consentimiento deberá versar exclusivamente sobre la suficiencia de la fuente de pago.	Se tomará en consideración que las primas por contratación y renovación sean con cargo a recursos propios del Acreditado y/o Deudor Solidario. No se acepta
12	Invitación Anexo "A" Margen aplicable límite aceptable Formato "2" Oferta	Aclaración: Se observa discrepancia en la escala de calificación de Moodys entre la tabla de margen aplicable y el Formato 2 de Oferta. Favor de homologar al que corresponda.	Se adjunta formato de oferta modificado
13	Invitación Formato "2" Numeral 2 e) Fuente de Pago Primaria.	Solicitud: Adicionar la cantidad de hasta \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a los Recursos Asignados.	Se acepta
14	Invitación Formato "2"	Solicitud: Adecuar el formato de oferta, en los términos que resulten procedentes como resultado de las aclaraciones.	Se adjunta formato de oferta modificado
15	Invitación Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito	Solicitud: Adecuar el Modelo de Contrato de la Línea de Crédito, en los términos que resulten procedentes de la presente solicitud. Adicionalmente, sin perjuicio de las observaciones y aclaraciones procedentes de la presente solicitud, en general, se solicita la aceptación de la CEAJ para que, en caso de que a Banobras resulte ganador, el Contrato de la Línea de Crédito se formalice conforme a la normativa interna y en términos autorizados por las instancias facultadas de Banobras.	El Contrato deberá ser suscrito en términos sustancialmente similares al proyecto enviado con la invitación y considerando las respuestas a las preguntas a las aclaraciones. Sólo se agregará lo sustancialmente necesario.
16	Invitación Anexo "C" Proyecto de Contrato Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio	Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que previo a la formalización del Contrato de Mandato o el mecanismo de pago que se establezca, Banobras otorgue su conformidad a los términos del mecanismo en calidad de Acreedor.	Se acepta
		Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita incluir en el Contrato de Crédito las siguientes condiciones suspensivas: Que el mecanismo para comprometer como fuente de pago primaria los recursos presentes y futuros del Acreditado, se encuentre debidamente formalizado y sea a entera satisfacción de Banobras.	Se acepta, sin embargo, la versión final de Mantando deberá ser suscrito en terminos sustancialmente similares al proyecto enviado.

17	Invitación Anexo "B" Modelo de Contrato de la Línea de Crédito QUINTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS	Que la CEAJ entregue copia simple del "Acta de inicio de operación de la ampliación de la PTAR EL Ahogado".	Se acepta
		Que los reportes emitidos por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Acreditado y del Deudor Solidario se encuentren vigentes y que los resultados que en él se consignen a juicio de Banobras no justifique la creación de provisiones preventivas adicionales.	Se acepta
		Adicionalmente, se solicita modificar el plazo de cumplimiento de las condiciones suspensivas a fin de cumplirlas al momento de que se dé inicio el periodo de disposición de la Línea de Crédito.	Se acepta
18	Invitación 1. Disposiciones generales 1.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO COMPETITIVO	Solicitud: Toda vez que a la fecha no se han atendido las solicitudes de Banobras respecto a la información financiera y la actualización del expediente del cliente, se solicita modificar el plazo del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas al 08 de septiembre de 2023. Solicitud: Se solicita proporcionar la información financiera necesaria para la evaluación de la fuente de pago primaria a través de los formatos institucionales compartidos (Evolución de las Finanzas Públicas, Saldo de Deuda Pública con el Sistema Bancario Nacional, Pasivo circulante, Ingresos a Fideicomitir e Ingresos etiquetados), misma que fue solicitada mediante correo electrónico el 31 de julio de 2023 y oficio número OPJAL/214000/0534/2023. Solicitud: Se solicita proporcionar las Constancias de Situación Fiscal, Identificaciones Oficiales y Nombramientos de los funcionarios: Director General, del Director de Administrativa Jurídica e Innovación, del Subdirector de Finanzas y del Director de Proyectos y Gestión de Recursos, para la actualización del expediente del cliente, dicha documentación fue solicitada el 31 de julio de 2023 mediante correo electrónico y oficio número OPJAL/214000/0532/2023. Cabe señalar, que la CEAJ actualmente es acreditado de Banobras y está obligado contractualmente a dicha actualización, en términos del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Disposiciones de Carácter General emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de procedimientos y criterios que las instituciones de crédito deben observar respecto del adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios.	No se acepta Respecto a la solicitud de información financiera, se señala que las dudas son respecto a los Documentos de la Operación. Lo referente a la Fuente de Pago, se atiende en la pregunta 8.
19	Modelo de contrato.	Pregunta: En los términos del art. 26 fracción III de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del estado de Jalisco y sus municipios en la que se señala que deberán celebrar conjuntamente con el encargado de la administración financiera del OPD, los instrumentos jurídicos, por lo que se pregunta si el Director de Proyectos y Gestión de Recursos, es el encargado de la administración financiera de la CEAJ a fin de que en forma conjunta suscriban los instrumentos de la operación.	En dicho artículo establece que será a través del encargado de la Administración financiera del mismo o equivalente, y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, fracciones IX,X,XVI,XIX, XX, y XXI se establece que la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, tiene atribuciones para la suscripción del contrato en conjunto con el Director General de la CEAJ recayendo en la equivalencia.

